

## VARIOS

## Defensoría del Pueblo

## RESOLUCIONES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1407 DE 2020

(noviembre 13)

Por la cual se modifica la Resolución No. 060 de 2014

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 5 del Decreto Ley 25 de 2014 y,

## CONSIDERANDO:

Que con la Resolución No. 060 del 20 de enero de 2014, "...se conforman Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones."

Que el Defensor del Pueblo con Resolución No. 1330 del 2020, delegó algunas funciones en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública, los Defensores Regionales y el Subdirector de Gestión del Talento Humano.

Que para el ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución No. 1330 del 2020, se requiere modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 060 de 2014, referentes al Grupo de Registro y Selección de Operadores de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con el fin de actualizar las funciones del citado Grupo de Trabajo, respecto de la nueva delegación en materia contractual efectuada al Director Nacional de Defensoría Pública.

Que la Resolución No. 1330 del 2020, empieza a regir a partir del 17 de noviembre de 2020, conforme lo prescribe la resolución 1362 del 30 de octubre del presente año.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 060 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 2. Propósito del Grupo de Registro y Selección de Operadores.** El Grupo de Registro y Selección de Operadores, tendrá como propósito seleccionar y desarrollar los procesos contractuales relacionados con la contratación de los aspirantes a operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y demás personal que se requiera en la Dirección Nacional de Defensoría Pública, con cargo al rubro de funcionamiento-transferencias corrientes-Defensoría Pública, de acuerdo con lo previsto por la reglamentación interna."

**Artículo Segundo:** Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 060 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 3. Funciones del Grupo de Registro y Selección de Operadores.** El Grupo de Registro y Selección de Operadores, tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar las actividades necesarias para la ejecución del proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y el Manual de Contratación de la entidad.
2. Mantener el registro actualizado de los operadores del sistema y de las personas interesadas en ingresar al mismo.
3. Apoyar a la Dirección en el proceso de selección de los operadores del sistema de Defensoría Pública, incluyendo los judicantes, de acuerdo con lo previsto por la ley y la reglamentación interna.
4. Elaborar los informes requeridos en materia de contratación, por órganos internos y/o por autoridades externas.
5. Brindar el acompañamiento jurídico que soliciten los responsables de adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que la sustituyan, complementen o adicionen.
6. Proyectar las respuestas a las consultas y peticiones en materia contractual, sin perjuicio de la obligación que les asiste a los supervisores de los contratos.
7. Coordinar que la información que se trasmite a los operadores del servicio sea uniforme.
8. Absolver consultas de los operadores del servicio de Defensoría Pública relacionados con el propósito del grupo interno de trabajo.
9. Expedir las certificaciones a los Defensores Públicos y los demás contratistas de prestación de servicios personales, cuyo contrato sea suscrito por el Director Nacional de Defensoría Pública en ejercicio de las funciones de ordenación del gasto.
10. Aprobar las garantías constituidas por los prestadores del servicio de defensoría pública y demás personal contratado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública.
11. Brindar asesoría y acompañamiento a los supervisores y/o interventores en la elaboración de las actas de liquidación de los contratos suscritos por la Defensoría del Pueblo.
12. Mantener actualizados y sistematizados los archivos producidos a raíz de los procesos contractuales adelantados y la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo y conservación.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al propósito de creación del grupo interno de trabajo."

**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **13 NOV. 2020**

*Carlos Camargo Assis*  
CARLOS CAMARGO ASSIS  
Defensor del Pueblo

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1409 DE 2020

(noviembre 13)

Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 25 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4° del Decreto Ley 25 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo" dispone que la dirección de la Defensoría del Pueblo estará a cargo del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 5° de la precitada disposición confiere al Defensor del Pueblo entre otras, la función de "Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo"

Que el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", prevé en su Artículo 2.2.1.2.5.3. que "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente."

Que teniendo en cuenta el anterior mandato, la Defensoría del Pueblo ha venido adoptando el manual de contratación, encontrándose vigentes manuales de contratación y de supervisión e interventoría expedidos para la gestión contractual general de la Defensoría del Pueblo y de manera independiente para los procesos de contratación de defensoría pública, como se desprende del contenido de las resoluciones 1012 y 1070 de 2017 y 1131 de 2018.

Que el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020, delegó algunas funciones de contratación en el Secretario General, el Director Nacional de Defensoría Pública y los Defensores Regionales.

Que el citado acto administrativo empieza a regir a partir del 17 de noviembre de 2020, conforme lo prescribe la resolución 1362 del 30 de octubre del presente año.

Que para el ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución No. 1330 del 2020, se requiere adoptar, modificar, ajustar y/o unificar algunos manuales, procedimientos y formularios del proceso de gestión contractual.

Que para garantizar en forma adecuada y oportuna los cometidos institucionales de la Defensoría del Pueblo y en armonía con los principios orientadores de la función administrativa, se hace necesario unificar los manuales de contratación adoptados mediante resoluciones 1070 de 2017 y 1131 de 2018, y ajustar los lineamientos allí previstos a los requerimientos institucionales.

Que con la adopción del manual único de contratación se pretende imprimir mayor agilidad a las actuaciones administrativas, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal en todos los procesos que se adelanten en la entidad y así mismo, señalar las responsabilidades de los supervisores y/o interventores.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Adoptar el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, anexo al presente acto administrativo.

**Parágrafo Único:** Hacen parte integral del Manual de Contratación los procedimientos, instructivos, formularios y demás documentos que se generen dentro del proceso de Gestión Contractual, los cuales hacen parte del sistema de gestión de calidad de la entidad.

**Artículo Segundo:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Entidad, la publicación del manual en la intranet institucional y en la página web [www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co).

**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir del 17 de noviembre de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las resoluciones 1012 y 1070 del 27 de julio y 8 de agosto de 2017, respectivamente, 1131 del 3 de octubre de 2018, 1123 del 15 de agosto de 2019, y 370 del 28 de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **13 NOV. 2020**

*Carlos Camargo Assis*  
CARLOS CAMARGO ASSIS  
Defensor del Pueblo

(C. F.).

\* \* \*